



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y CINCO.

Que fueron el Sr. D. Rodrigo Granda, Procurador del
 Colegio de la Compañia de Jesus, y el Conde del Valle
 de S. Juan, y como particular interesado el Sr. D. Pedro Sa-
 abedia, Rexor, acompañado de Sr. D. Pedro Tomas, Juez Sobre-
 Arsequero, y de otras personas moradores en dho pago, Sabidores
 inteligentes, y de comun acuerdo, se combinaron en que para sub-
 sanar los Evidentes Riesgos aque estan Expuestos dho hereda-
 nientos en la perdida de dho Riesgos, por lo que el Rio se á caido
 mado á dha Legua de Banderas, y no poderse retirar por
 ser mas ondo el terreno, y que las aguas que en tiempo de
 Crecidas pueden desahamar por aquella parte, inundando su
 Hacienda Sueña, con grave perjuicio de sus Vecinos, se hace pre-
 ciso, y no se proporciona otro medio mas seguro que el de quitar
 la Heredia buelta que áfronta por el Norte con tierras de
 dho Colegio de la Compañia, y del referido Conde del Valle
 de S. Juan, y por medio dha con tierras Secanas de D. Fernando
 Monreal, Vecino de Carabaya, y para dho y que puedan
 facilitar los gastos que se ande ocasionar en la abstracción de
 la nueva Casa, compra de tierra y estacadas, hasta desaharla
 corriente, por donde se á señalado con asistencia de dho Sr.
 no se puede conseguir por otro medio que el de la gracia que
 solicitan, de que la D. Lu. les conceda la Casa Vieja con los
 que se les corresponden, para poder en su tiempo compensar
 por los crecidos gastos que se les siguen en quitar dha
 buelta, y por el beneficio comun que resulta, no solo á aquellos
 Vecinos inmediatos, sino á esta Poblacion, y demás de su
 buelta, por que quitando este embarazo, y dho tiempo de